



**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores**

Asunción, 26 de agosto de 2020.-

Señor

*Senador Nacional Oscar Salomón Fernández, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Presente.*

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y al Pleno de la Cámara de Senadores, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución **“QUE REITERA PEDIDO DE INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES”**.

Lo presente obedece, a que el pasado 29 de julio de 2020 ha vencido el plazo para la remisión de la respuesta al pedido de informe respectivo solicitado a través de la Resolución Nro. 1.402 dictada por esta Honorable Cámara en sesión ordinaria el 11 de junio del año en curso en donde se solicita informe sobre el **“Proyecto de Pavimentación de la Ruta a Puerto Indio – Empalme Súper Carretera – Departamento de Alto Paraná, gestionado por el Distrito de Maracayu, Alto Paraná”**.

Sin otro particular, y a la espera de una respuesta favorable a lo solicitado aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

J/A.

**Juan Bartolomé Ramírez Brizuela
Senador Nacional**

RESOLUCIÓN N°

**“QUE REITERA PEDIDO DE INFORME AL PODER EJECUTIVO –
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (M.O.P.C.)”**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º. Reiterar pedido de informe al Poder Ejecutivo- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Remitir un informe que deberá contener:

- a) Estado del expediente Nro. 20006/2020 en el que el Municipio de Mbaracayú solicita arreglo y readecuación del camino cruce Mbaracayú hasta Puerto Indio, Departamento de Alto Paraná.
- b) Informe sobre Reunión interinstitucional realizada en fecha 05 de diciembre de 2019 entre Gobierno Nacional, Congreso Nacional y Municipalidad de Mbaracayú sobre Proyecto de Pavimentación de la ruta a Puerto Indio empalme con Súper Carretera – Departamento de Alto Paraná.
- c) Informar sobre trámites realizados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ante otras instituciones del Estado hasta la fecha para la consecución del mencionado proyecto.

ARTICULO 2º. - Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de Conformidad con lo establecido en el Art. 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/1990 “QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 192 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”

ARTICULO 3º. - Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.


P/A
JUAN BARTOLOME RAMIREZ BRUZUELA
SENADOR NACIONAL
H. CAMARA DE SENADORES